



Proceso	Ejecutivo
Radicación	08001-40-53-010-2013-00315-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	CARMEN QUINTERO TARAZONA
Fecha	21 de agosto de 2020

Informe secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, en su calidad de Apoderada General del Banco Agrario de Colombia S.A, otorga poder. La solicitud fue recibida en el correo institucional el día 22 de julio de 2020. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
Secretario.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Al revisar el expediente se observa que entre el 21 de junio de 2013 y el 1º de septiembre de 2015, se reconoció personería para actuar como apoderados del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO y RAFAEL DIAZ TRUJILLO.

El 26 de noviembre de 2015, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El 22 de julio de 2020, vía correo electrónico, se solicita el reconocimiento de personería al Doctor RICARDO MIGUEL GARCIA SALCEDO, por otorgamiento de poder que le hiciera ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ el 22 de octubre de 2019, con base en las facultades que le fueron conferidas en Escritura 0882 del 25 de junio de 2018.

El despacho se abstendrá de reconocer la personería solicitada por las siguientes razones:

- La Escritura Pública mediante la cual se confiere poder a ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ para actuar en representación del BANCO AGRARIO, tiene una vigencia superior a 30 días de expedición.
- No se indicó en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- El poder no fue remitido desde la dirección de correo electrónico dispuesta por el BANCO AGRARIO para recibir notificaciones judiciales.
- No se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO AGRARIO, actualizado.



RESUELVE

Abstenerse de reconocer personería al memorialista para actuar en nombre del BANCO AGRARIO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

JD.

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

296db004f67bcc9489faa67ba5817a0a5822f0509e1e298b589edcd5e2b00564

Documento generado en 23/08/2020 09:04:31 p.m.



Proceso	Aprehensión y entrega
Radicación	08001-40-53-010-2019-00180-00
Demandante	SCOTIABANK COLOMBIA S.A.
Demandado	REMBERTO MONTERROSA
Fecha	21 de agosto de 2020

Informe Secretarial: Señora Juez, se le informa que el apoderado aporta el arancel judicial para el desglose de los documentos aportados con la demanda. La solicitud fue recibida el 18 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
Secretario.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente digital se observa que se aportó copia de la consignación realizada en el Banco Agrario el día 20 de marzo de 2020, por OCHO MIL PESOS M/L (\$8.000) y número de operación 33293959, para el desglose de los documentos.

Además, se solicita programar cita para la entrega de las garantías al señor KENNY POLO CANDANOZA identificado con C.C. 1140836429, quien no acreditó la calidad de apoderado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda, con la constancia que el proceso se terminó por encontrarse perfeccionado su objeto.

Segundo: No aceptar la autorización que hace el Doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, en calidad de apoderado del demandante, al señor KENNY POLO CANDANOZA identificado con C.C. 1140836429, por no estar acreditada su calidad de abogado.

Tercero: Una vez se designe en debida forma la calidad de abogado de quien recibirá los documentos y sea levantada la restricción de acceso a las sedes judiciales ordenada en el Acuerdo CSJA20-11614 del 6 de agosto, prorrogado mediante acuerdo No PSCJA20-11622 del 21 de agosto de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se señalará la fecha de la cita para la entrega de los documentos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO.
Jueza
JD



Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c1c5d81ea884ebc2130b40ff6f707c1a257d1cd818039988d8c180dd09e04de

Documento generado en 23/08/2020 09:37:12 p.m.